

OAJ

Bogotá D.C, 7 de octubre de 2025

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLES

Secretario General - Senado de la República

Congreso de la República

Cra. 7 # 8 - 68

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 014 de 2025 relacionada con "la financiación del Acuerdo Marco de Nube Pública"

Respetado Secretario,

Hemos recibido el Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 014 de 2025 relacionada con "la financiación del Acuerdo Marco de Nube Pública", aprobada en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República *"para que rindan informe sobre las acciones adelantadas por sus despachos en relación con la finalización del Acuerdo Marco de Nube Pública, la expedición de la Directiva Presidencial 06 de 2025 y las medidas previstas para garantizar la continuidad, transparencia y pluralidad en la provisión de servicios de nube para las entidades del Estado"*, de manera atenta, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se hace preciso destacar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no ha intervenido en el proceso de estructuración y planeación del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 (Proceso CCENEG-047-01-2021). Luego de realizar una revisión al interior de este Ministerio y tal como se evidencia en el sistema SECOP II, el acuerdo marco de precios sobre la nube pública fue adelantado exclusivamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Asimismo, tal como se remite en el Anexo 1, la terminación del Acuerdo marco de Precios fue una decisión exclusiva de dicha entidad.

Los detalles del proceso pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.2171422&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por otra parte, es necesario indicar que la Directiva Presidencial 06 de 2025 fue expedida por Presidencia de la República. Por lo que esta cartera ministerial no participó en el trámite, redacción y expedición de dicha directiva, motivo por el cual, de acuerdo con las competencias asignadas a este Ministerio en el Decreto 210 de 2003 y demás normas que lo desarrollan, esta cartera no es competente para pronunciarse sobre este tema.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Finalmente, es importante reiterar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no participó en ninguna de las dos situaciones administrativas enunciadas anteriormente. Asimismo, esta cartera no tiene dentro de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, la función de realizar contratación de la nube pública o determinar elementos para su contratación. Igualmente, vale la pena aclarar, que este Ministerio no ha celebrado durante esta vigencia contrato alguno con InterNexa. Así las cosas, este Ministerio no tiene relación alguna en los procesos relacionados.

Ahora bien, desde esta Cartera consideramos que, cuando la Directiva indica que las entidades destinatarias podrán aprovechar a INTERNEXA “para fortalecer el proceso de compras públicas de tecnología e innovación que permita resolver necesidades que requieran nuevas soluciones a las existentes en el mercado o si las que hay, requieren ajustes o mejoras para la satisfacción de sus necesidades”, no se genera una obligación de consumir exclusivamente los servicios de InterNexa. En este sentido, una vez expedida la Directiva 06 de 2025, conscientes de la importancia que representa para Colombia el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de compras públicas contenidas en los acuerdos comerciales, el MinCIT verificó su contenido y concluyó que no desconoce compromisos de comercio internacional.

En materia de Compras públicas, Colombia actualmente cuenta capítulos en 12 Acuerdos comerciales vigentes. Dichos acuerdos contienen un marco jurídico seguro y previsible en cuanto a las reglas de juego aplicables en los procesos de compra pública. Los acuerdos comerciales vigentes con capítulo de compras públicas son: México; El Salvador, Guatemala y Honduras; Chile; la Asociación Europea de Libre Comercio (“EFTA”); Canadá; los Estados Unidos; la Unión Europea; el Reino Unido; la Alianza del Pacífico; Costa Rica, Corea, entre otros.

De este modo, en los procesos que adelanten las entidades colombianas en los que sea aplicable el capítulo de contratación pública, la entidad estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que confiere a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia extender los beneficios o las preferencias previstas para nacionales colombianos, de tal modo que no se debe discriminar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros en los procesos de compra pública frente a los nacionales colombianos.

De conformidad con lo anterior, los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales prohíben la imposición o exigencia de condiciones que fomenten el desarrollo local o el uso de contenido nacional, cuando se trate de procesos de compra pública cubiertos por los acuerdos comerciales. Así, respetuosamente nos permitimos reiterar que, con respecto del contenido de la Directiva Presidencial 06 de 2025, el MinCIT considera que la misma no impone obligaciones a las entidades estatales para contratar compras públicas de tecnología e innovación con el proveedor InterNexa, toda vez que la directriz está enmarcada por el verbo “podrá”, el cual tiene una connotación de facultad discrecional, sin que exista una obligatoriedad con el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, la Ministra de Comercio, Industria y Turismo cuenta con un asiento para ella o su delegado en la Junta Directiva de Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, es de resaltar que, las funciones de este órgano se encuentran establecidas en el artículo 7º del Decreto 4170 de 2011, y de acuerdo con las actas más recientes a las que tuvo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

acceso este Ministerio, no se tomó decisión alguna relacionada con los temas objeto de la proposición.

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos informar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo carece de competencia para dar respuesta a los interrogantes formulados a esta cartera en la Proposición 14 de debate de control político presentado por el honorable Senado de la República.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes indicar que desde esta cartera nos encontramos atentos a cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

3

Anexo 1. Comunicado Acuerdo Marco Precios Nube.pdf

Elaboró: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Aprobó: JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)
Proyectó: Jorge Morales/Carlos Rojas
Revisó: Monica Leonel /Carlos Rojas/Angie Sánchez
Aprobó: Jorge Eduardo Morales Morales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21